

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. **481** de 2017 **23 JUN. 2017**

"Por medio de la cual se autoriza la introducción de licores destilados sujetos al monopolio de licores en el Departamento de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 843 del 22 de junio de 2017

CONSIDERANDO

1. Que mediante el artículo 24 de la Ordenanza 11 de 2000, la Asamblea del Departamento de Bolívar adoptó el Monopolio Rentístico de Licores destilados.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1816 de 2016, para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, el Gobernador otorgará mediante acto administrativo el permiso de introducción temporal de diez (10) años, prorrogables por un término igual, a las personas de derecho público o privado que presenten la respectiva solicitud de permiso, de conformidad con los requisitos definidos en el artículo 10 de la misma disposición.
3. Que la empresa DIAGEO COLOMBIA S.A, con NIT 830006051-4, presentó solicitudes de permiso para la introducción de licores destilados mediante oficios radicados con el EXT BOL-16-036319 de fecha 06 de diciembre de 2016, EXT BOL 17-014244 de fecha 21 de abril de 2017 y EXT BOL 17-019812 del 1 de junio de 2017, suscritos por el señor RAUL PINEDA LEON identificado con C.C. No. 79.680.152, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL.
4. Que con las solicitudes presentadas se aportaron los documentos requeridos y se verificó cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, así:
 - a) La solicitud de permiso de introducción se presentó ante la Dirección Financiera de Ingresos de manera clara;
 - b) La solicitud la realizó el representante legal de la persona que pretende hacer la introducción, anexando para tal fin el certificado de existencia y representación legal.
 - c) Se indicaron las marcas con las correspondientes unidades de medidas de los productos que se pretenden introducir.
 - d) El solicitante anexó los registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
 - e) El solicitante anexó declaración juramentada ante el Notario Veintiuno del Círculo de Bogotá de fecha 25 de mayo de 2017, que certifica que su representante legal y miembros de Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

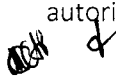
- f) El solicitante anexó el certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor RAUL PINEDA LEON identificado con C.C. No. 79.680.152, representante legal de DIAGEO COLOMBIA S.A; Certificación del Boletín de Responsables Fiscales del señor RAUL PINEDA LEON, representante legal de DIAGEO COLOMBIA S.A, mediante los cuales se certifica que el solicitante no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.
- g) El solicitante anexó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor RAUL PINEDA LEON, representante legal de DIAGEO COLOMBIA S.A, mediante los cuales se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito.
- h) El Director Financiero de Ingresos expidió certificación de fecha 23 de Junio de 2017 en la que consta que la DIAGEO COLOMBIA SA, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.
- i) El solicitante anexó certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio del 26 de Abril de 2017, por la cual certifique no han sido sancionado e inhabilitado por esta entidad por violaciones al régimen de libre competencia económica.

5. Que en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por la Circular Conjunta No.000011 de 2017 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social Director General y el INVIMA, en la cual se establece lo siguiente:

“Precisamente con relación a este plazo, el sector salud ha recibido solicitudes por parte de la industria de bebidas alcohólicas, en el sentido de prorrogar el término para certificarse en Buenas Prácticas de Manufactura, y en respuesta, el Gobierno Nacional ha considerado extenderlo en veinticuatro (24) meses. Asimismo, ha estimado para los establecimientos nacionales certificados por el INVIMA, con anterioridad al 9 de febrero de 2017, ampliar la vigencia de tales certificados en dos (2) años

Para la exigibilidad del requisito sanitario que deben cumplir los importadores de bebidas alcohólicas, de certificarse en buenas prácticas de manufactura, en los términos del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1816, como aquí se anota el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se acreditará el mencionado requisito”.

6. Que adicionalmente el solicitante aportó los siguientes documentos como soporte: Cedula de Ciudadanía del Representante Legal, Cámara de Comercio y Formulario del Registro Único Tributario (RUT).
7. Que el solicitante informó mediante oficio con radicado EXT BOL-17-021087 de fecha 12 de junio de 2017 y oficio con radicado EXT BOL-16-0387775 de fecha 29 de diciembre de 2016 suscritos por RAUL PINEDA LEON, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, que los productos a introducir serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por DIAGEO COLOMBIA S.A, con NIT 830006051-4 y DIALSA S.A.S., con NIT 900058852-3. Igualmente, el solicitante informó mediante oficio con radicado EXT BOL-16-035428 de fecha 29 de noviembre suscrito por RAUL PINEDA LEON, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, que los productos a introducir serán distribuidos y comercializados, en el Departamento de Bolívar por MEICO S.A, con NIT 890101176-0 .
8. Que el solicitante informó la dirección del lugar de almacenamiento de los licores autorizados mediante la presente resolución, el cual fue debidamente visitado y autorizado

por la Dirección Financiera de Ingresos, según consta en Acta No. 34 del 02 de marzo de 2017.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a DIAGEO COLOMBIA S.A, con NIT 830006051-4 permiso de introducción temporal de los licores destilados que a continuación se relacionan en el Departamento de Bolívar, así:

CODIGO SYC	CODIGO TGS	PRODUCTO S	CAP	REGISTRO INVIMA	INICIO REGISTRO SANITARIO	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
24002445	1120002565	BUCHANANS RED SEAL BLENDED SCOTCH WHISKY marca BUCHANANS READ SEAL	750	2005L-0002565	18 de Junio de 2015	28 de Septiembre de 2025	40.2
24013834	1120002665	DALWHINNIE 15 YO SINGLE MALT SCOTCH WHISKY marca DALWHINNIE	750	2006L-0002665	08 de Septiembre de 2015	6 de Noviembre de 2025	42.9
24002227	2020003440	TEQUILA REPOSADO 100% DE AGAVE marca RESERVA DE DON JULIO	750	2006L-0002725	19 de Octubre de 2015	17 de Diciembre de 2025	38.16
202695R1	22202695R2	LONDON DRY GIN Marca TANQUERAY	750	L-002695	3 de Agosto de 2016	19 de Agosto de 2026	47.3
24004938	2020003439	TEQUILA AÑEJO RESERVA DE DON JULIO	750	2007L-0003439	15 de Junio de 2007	29 de Junio de 2017	38.16
24005268	2020003423	TEQUILA BLANCO "RESERVA DE DON JULIO"	750	2007L-0003423	15 de Junio de 2007	29 de Junio de 2017	38.15
24005708	1120003671	JOHNNIE WALKER BLUE LABEL LABEL KING GEORGE V SCOTCH WHISKY	750	2007L-0003671	1 de Noviembre de 2007	19 de Noviembre de 2017	43.2
24005822	1120003704	OLD PARR SUPERIOR SCOTCH WHISKY	750	2007L-0003704	5 de Diciembre de 2007	14 de Enero de 2018	43.3
24016286	2120004454	KETEL ONE VODKA	750	2009L-0004454	27 de Julio de 2009	13 de Agosto de 2019	40.03
20002515	21202515R1	SMIRNOFF RED LABEL VODKA	350	L-002515 R1	25 de Enero de 2010	4 de Febrero de 2020	40
20002515	21202515R1	SMIRNOFF RED LABEL VODKA	700	L-002515 R1	25 de Enero de 2010	4 de Febrero de 2020	40
20002512	11202512R1	WHISKY ESCOCES BLACK & WHITE 40%	750	L-002512 R1	25 de Enero de 2010	4 de Febrero de 2020	40.1
20002512	11202512R1	WHISKY ESCOCES BLACK & WHITE 40%	375	L-002512 R1	25 de Enero de 2010	4 de Febrero de 2020	40.1
20002509	11202509R1	WHISKY ESCOCES JOHNNIE WALKER RED LABEL 40%	1000	L-002509 R1	25 de Enero de 2010	4 de Febrero de 2020	40
20002509	11202509R1	WHISKY ESCOCES JOHNNIE WALKER RED LABEL 40%	375	L-002509 R1	25 de Enero de 2010	4 de Febrero de 2020	40

20002509	11202509R1	WHISKY ESCOCES JOHNNIE WALKER RED LABEL 40%	750	L-002509 R1	25 de Enero de 2010	4 de Febrero de 2020	40
200237R2	1120002657	WHISKY SCOTCH ESCOCES BUCHANAN'S DELUXE 12YO	375	L-002657 R1	29 de Marzo de 2010	15 de Abril de 2020	40
200237R2	1120002657	WHISKY SCOTCH ESCOCES BUCHANAN'S DELUXE 12YO	750	L-002657 R1	29 de Marzo de 2010	15 de Abril de 2020	40
24001158	11202657R1	WHISKY SCOTCH ESCOCES BUCHANAN'S DELUXE 12YO	1000	L-002657 R1	29 de Marzo de 2010	15 de Abril de 2020	40
20000633	11202650R1	WHISKY ESCOCES BUCHANAN'S SPECIAL RESERVE 40°	750	L-002650 R1	29 de Marzo de 2010	15 de Abril de 2020	40
24020352	1120004766	WHISKY SCOTCH HAIG SUPREME	750	2010L-0004766	29 de Marzo de 2010	15 de Abril de 2020	40.1
20003923	11202654R1	WHISKY SCOTCH (ESCOCES) JOHNNIE WALKER BLUE LABEL 40°	750	L-002654 R1	29 de Marzo de 2010	15 de Abril de 2020	40.1
24048966	11202654R1	WHISKY SCOTCH (ESCOCES) JOHNNIE WALKER BLUE LABEL 40°	200	L-002654 R1	29 de Marzo de 2010	15 de Abril de 2020	40.1
20000395	11202653R1	WHISKY SCOTCH ESCOCES JOHNNIE WALKER SWING 40°	750	L-002653 R1	29 de Marzo de 2010	15 de Abril de 2020	40.2
24000969	11202655R1	WHISKY SCOTCH (ESCOCES) OLD PARR 12YO DELUXE 40°	1000	L-002655 R1	29 de Marzo de 2010	15 de Abril de 2020	40.1
20002655	11202655R1	WHISKY SCOTCH (ESCOCES) OLD PARR 12YO DELUXE 40°	500	L-002655 R1	29 de Marzo de 2010	15 de Abril de 2020	40.1
20002655	20002655	WHISKY SCOTCH (ESCOCES) OLD PARR 12YO DELUXE 40°	750	L-002655 R1	29 de Marzo de 2010	15 de Abril de 2020	40.1
24031974	1120005275	THE JOHN WALKER BLENDED SCOTCH WHISKY	750	2011L-0005275	2 de Mayo de 2011	23 de Mayo de 2021	40.1
20000136	11202656R1	WHISKY ESCOCES JOHNNIE WALKER BLACK LABEL	375	L-002656 R1	29 de Marzo de 2010	15 de Abril de 2020	40
20000136	11202656R1	WHISKY ESCOCES JOHNNIE WALKER BLACK LABEL	750	L-002656 R1	29 de Marzo de 2010	15 de Abril de 2020	40
24060150	24060150	WHISKY ESCOCES JOHNNIE WALKER BLACK LABEL	200	L-002656 R1	29 de Marzo de 2010	15 de Abril de 2020	40
24024054	1120004909	BUCHANAN'S MASTER BLENDED SCOTCH WHISKY	750	2010L-0004909	9 de Julio de 2010	26 de Julio de 2020	39.8
24037194	1120005499	JOHNNIE WALKER DOUBLE BLACK BLENDED SCOTCH WHISKY AL 40%	750	2011L-0005499	15 de Septiembre de 2011	29 de Septiembre de 2021	40.1
24043866	1120005835	JOHNNIE WALKER GOLD LABEL RESERVE BLENDED SCOTCH WHISKY AL 40% "JOHNNIE WALKER - JOHN WALKER AND SONS"	750	2012L-0005835	16 de Mayo de 2012	29 de Mayo de 2022	40.1
24060148	24060148	JOHNNIE WALKER GOLD LABEL RESERVE BLENDED SCOTCH WHISKY AL 40% "JOHNNIE WALKER - JOHN WALKER AND SONS"	200	2012L-0005835	16 de Mayo de 2012	29 de Mayo de 2022	40.1
24043846	1120005836	JOHNNIE WALKER PLATINUM LABEL BLENDED SCOTCH	750	2012L-0005836	16 de Mayo de 2012	29 de Mayo de 2022	40.2

		WHISKY AL 40% "JOHNNIE WALKER - JOHN WALKER AND SONS"					
24060149	24060149	JOHNNIE WALKER PLATINUM LABEL BLENDED SCOTCH WHISKY AL 40% "JOHNNIE WALKER - JOHN WALKER AND SONS"	200	2012L-0005836	16 de Mayo de 2012	29 de Mayo de 2022	40.2
24052957	1120006530	CROWN ROYAL CANADIAN WHISKY AL 40 %	750	2013L-0006530	6 de Mayo de 2013	24 de Mayo de 2023	40.01
24056449	1120006936	JOHN WALKER & SONS ODYSSEY (BLENDED MALT SCOTCH WHISKY AL 40%)	750	2013L-0006936	10 de Diciembre de 2013	30 de Diciembre de 2023	40.3
24056969	1120006982	OLD PARR TRIBUTE BLENDED SCOTCH WHISKY AL 40" marca OLD PARR TRIBUTE	750	2014L-0006982	6 de Febrero de 2014	8 de Febrero de 2024	40.2
24059629	24059629	JOHN WALKER & SONS PRIVATE COLLECTION 2014 EDITION BLENDED SCOTCH WHISKY marca JWS JOHN WALKER & SONS	700	2014L-0007277	3 de Septiembre de 2014	26 de Septiembre de 2024	46.8
20004868	1120001990	J & B RARE SCOTCH WHISKY	750	2005L-0001990	1 de Octubre de 2014	22 de Octubre de 2024	40
24000907	2220001989	GINEBRA TANQUERAY N° TEN marca TANQUERAY N° TEN	750	2005L-0001989	23 de Octubre de 2014	19 de Noviembre de 2024	47
20000132	22200132R1	GORDON'S SPECIAL LONDON DRY GIN marca GORDON'S	750	L-000132	30 de Octubre de 2014	21 de Noviembre de 2024	37.5
24060209	24060209	GORDON'S CRISP CUCUMBER – GIN	700	2014L-0007386	20 de Noviembre de 2014	12 de Diciembre de 2024	37.6
24001264	2120002120	VODKA CIROC	750	2005L-0002120	8 de Mayo de 2015	1 de Junio de 2025	40.09
24006313	1320002290	RON ZAPACA CENTENARIO SOLERA GRAN RESERVA SISTEMA SOLERA 23 marca ZAPACA CENTENARIO	750	2005L-0002290	27 de Julio de 2015	14 de Agosto de 2025	40.35
24002395	24002395	RON ZAPACA CENTENARIO SOLERA RESERVA SISTEMA SOLERA 15	750	2005L-0002293	27 de Julio de 2015	14 de Agosto de 2025	40.48
24006314	1320002291	RON ZAPACA CENTENARIO XO SOLERA GRAN RESERVA ESPECIAL	750	2005L-0002291	27 de Julio de 2015	24 de Agosto de 2025	40.37
24064628	1120007523	THE SINGLETON OF DUFFTOWN 12YO SINGLE MALT SCOTCH WHISKY	700	2015L-0007523	17 de Marzo de 2015	10 de Abril de 2025	40.1
20007569	2220007569	TANQUERAY RANGPUR GIN Marca TANQUERAY	750	2015L-0007569	11 de Mayo de 2015	2 de Junio de 2025	41.4
20007570	1120007570	JHON WALKER AND SONS PRIVATE COLLECTION 2015 EDITION RARE FRUIT CHARACTER, BLEDED SCOTCH WHISKY "JWS/ JOHN WALKER & SONS"	700	2015-0007570	11 de Mayo de 2015	2 de Junio de 2025	46.8
24000704	11202047R1	JOHNNIE WALKER GREEN LABEL BLENDED MALT SCOTCH	750	L-002047-R1	28 de Agosto de 2007	10 de Septiembre de 2017	43

		WHISKY					
24067348	1120008127	JOHN WALKER & SONS PRIVATE COLLECTIONS 2016 EDITION BLENDED SCOTCH WHISKY marca JWS/ JOHN WALKER & SONS	700	2016L-0008127	9 de Marzo de 2016	01 de Marzo de 2026	43.1
20007455	1120007455	THE SINGLETON OF DUFFTOWN TAILFIRE SINGLE MALT SCOTCH WHISKY	700	2014L-0007455	19 de Diciembre de 2014	28 de Enero de 2025	40.1
24069368	1120008295	BULLEIT BOURBON WHISKY Marca BULLEIT	750	2016L-0008295	6 de julio de 2016	25 de julio de 2026	45.01
24069369	1120008294	BULLEIT RYE WHISKY Marca BULLEIT	750	2016L-0008294	6 de julio de 2016	25 de julio de 2026	44.89
24069048	24069048	LICOR DE WHISKY Marca SEVEN 7 CROWN	375	2016L-0008215	12 de mayo de 2016	12 de febrero de 2026	32
24071589		LICOR DE WHISKY Marca SEVEN 7 CROWN	700	2016L-0008215	12 de mayo de 2016	12 de febrero de 2026	32
24071330		CARDHU SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca CARDHU	700	2016L-0008433	18 de octubre de 2016	03 de noviembre de 2026	40
24071331		THE SINGLETON GLENDULLAN 12YO SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca THE SINGLETON GLENDULLAN	750	2016L-0008442	20 de octubre de 2016	21 de noviembre de 2026	40.1
24071329		CRAGGANMORE 12YO SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca CRAGGANMORE	700	2016L-0008431	18 de octubre de 2016	04 de noviembre de 2026	40.2
24071949		RON AÑEJO PAMPERO ANIVERSARIO RESERVA EXCLUSIVA Marca PAMPERO	700	2016L-0008524	05 de diciembre de 2016	14 de diciembre de 2026	40.15
20002293		WHISKY ESCOCES VAT 69	750	L-002293	27 de agosto de 2008	04 de diciembre de 2016	40.1

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos que a continuación se relacionan, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

CODIGO SYC	PRODUCTOS	CAP	REGISTRO INVIMA	INICIO REGISTRO SANITARIO	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
24071589	LICOR DE WHISKY Marca SEVEN 7 CROWN	700	2016L-0008215	12 de mayo de 2016	12 de febrero de 2026	32
24071330	CARDHU SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca CARDHU	700	2016L-0008433	18 de octubre de 2016	03 de noviembre de 2026	40
24071331	THE SINGLETON GLENDULLAN 12YO SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca THE SINGLETON GLENDULLAN	750	2016L-0008442	20 de octubre de 2016	21 de noviembre de 2026	40.1
24071329	CRAGGANMORE 12YO SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca CRAGGANMORE	700	2016L-0008431	18 de octubre de 2016	04 de noviembre de 2026	40

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

24071949	RON AÑEJO PAMPERO ANIVERSARIO RESERVA EXCLUSIVA Marca PAMPERO	700	2016L- 0008524	05 de diciembre de 2016	14 de diciembre de 2026	40.15
20002293	WHISKY ESCOCES VAT 69	750	L-002293	27 de agosto de 2008	04 de diciembre de 2016	40.6

ARTICULO TERCERO: El permiso de introducción temporal de los licores destilados relacionados en el artículo primero de esta resolución se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de introducción temporal de los licores destilados que se otorga mediante la presente resolución, podrá ser revocado por el Gobernador en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley 1.816 de 2016, las normas que lo reglamenten, y aquellas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por DIAGEO COLOMBIA S.A. con NIT 830006051-4, DIALSA S.A.S. con NIT 900058852-3 Y por MEICO S.A. , con NIT 890101176-0.

ARTÍCULO SEXTO: Regístrese como bodega autorizada para el almacenamiento de los productos relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, el inmueble localizado en KM9 VIA MAMONAL ZONA FRANCA LA CANDELARIA BOD. 3 Y 4, de la ciudad de Cartagena, el cual fue debidamente autorizado por la Dirección Financiera de Ingresos según consta en Acta No. 34 del 02 de marzo de 2017. En todo caso, una vez el Gobierno Nacional expida la nueva reglamentación con los requisitos que deben cumplir estos recintos, el solicitante del permiso de introducción temporal deberá presentar ante el departamento de Bolívar nueva solicitud de autorización del lugar de almacenamiento para la verificación de las nuevas condiciones que el reglamento defina sobre el particular.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos previstos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse en los términos del artículo 76, previo cumplimiento del artículo 77 del citado Código.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco, a los

23 JUN. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador (E)

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica 
VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica 
Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda 
Aprobó: Mary Claudia Sánchez - Asesor Despacho 
Revisó: Waldy Elías Seluán Martelo - Director Financiero de Ingresos 
Elaboró: Sandy Bossio N - Contratista – Dirección Financiera de Ingresos 